



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII y se adiciona una fracción XXVIII al artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas en materia de impulso al desarrollo económico y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en las adquisiciones públicas**, promovida por la Diputada y el Diputado integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, perteneciente a la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de la misma expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración de los mismos.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como propósito fortalecer el marco jurídico en materia de desarrollo económico y competitividad del Estado, mediante el establecimiento de un mecanismo de fomento para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal promuevan la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas tamaulipecas en los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra pública, procurando alcanzar una participación mínima del treinta por ciento, en términos de la legislación aplicable, con el fin de impulsar el crecimiento económico, fortalecer el mercado interno, incentivar la proveeduría local y contribuir a la generación de empleo y bienestar para las y los tamaulipecos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

***“PRIMERO.** El desarrollo económico de un estado no se mide solo en cifras o indicadores, sino en la capacidad de sus empresas para generar valor, empleo y bienestar en su entorno. En ese sentido, uno de los sectores más importantes para la economía de cualquier entidad, son las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), las cuales surgen como la base del tejido productivo porque representan el primer paso del emprendimiento, la innovación y la creación de empleos, transformando las ideas en productos, el talento en oportunidades y el esfuerzo en desarrollo local.*

***SEGUNDO.** De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de la Secretaría de Economía federal, las MiPyMEs representan el 99.8% de las unidades económicas del estado, emplean a casi el 70% del personal ocupado total y generan el 52.2% de los ingresos del país.*

Sin embargo, a pesar de su peso en la economía, muchas MiPyMEs siguen enfrentando barreras para acceder a los programas públicos, a las cadenas de proveeduría y a las contrataciones del gobierno, espacios donde podrían encontrar oportunidades reales para crecer.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por eso, esta reforma busca darles un lugar más justo y visible en la política económica estatal, convirtiendo el reconocimiento de su importancia en un compromiso jurídico y medible al proponer que un porcentaje mínimo del gasto público de gobierno destinado a la adquisición de bienes y servicios sean de MiPyMEs tamaulipecas.

TERCERO. *En el ámbito constitucional, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina la rectoría del Estado en la economía y la obligación de promover el desarrollo equilibrado y la competitividad de las empresas nacionales, estableciendo que:*

"La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo."

En ese marco, el Estado tiene la responsabilidad de fomentar y apoyar a las empresas del sector social y privado, en particular a aquellas que contribuyen a fortalecer la economía nacional y regional, como lo son las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).

CUARTO. *En Tamaulipas, el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado, reafirma este compromiso al establecer que el Titular del Poder Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, dicha disposición ordena expresamente que las autoridades estatales y municipales implementen políticas públicas que fortalezcan la competitividad económica y la creación de empleos.

En relación a ello, es fundamental establecer políticas públicas diferenciadas que hagan la competitividad entre las grandes empresas y las MiPymes más justa, ya que las grandes compañías cuentan con más recursos, tecnología y facilidades para expandirse, mientras que las MiPyMEs enfrentan mayores obstáculos para acceder a financiamiento, capacitar a su personal o competir en igualdad de condiciones, además estas diferencias limitan su crecimiento y participación en los mercados, a fin de reducir las brechas estructurales y facilitar su participación en la economía formal.

QUINTO. *Al respecto, el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2025-2030, señala la importancia de que las áreas del Gobierno del Estado encargadas de las compras, adquisiciones y arrendamientos avancen hacia procesos más transparentes, eficientes y ordenados, siempre dentro del marco legal correspondiente.*

El propio Plan reconoce que la modernización de la administración pública debe ir acompañada de una mayor inclusión, permitiendo que más empresas locales participen en la proveeduría del gobierno. En ese sentido, esta propuesta va en la misma dirección, al buscar que una parte del gasto estatal se destine de forma clara y permanente a las micro, pequeñas y medianas empresas tamaulipecas con el objetivo de fortalecer la transparencia, la eficiencia del gasto público y, sobre todo,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la participación justa de las empresas que generan empleo y desarrollo dentro del estado.

SEXTO. *De acuerdo con datos del INEGI (2019), existen en Tamaulipas más de 10,000 pequeñas y medianas empresas que podrían incorporarse a la proveeduría estatal, la inclusión de este amplio universo productivo no solo diversificaría la oferta, sino que también ayudaría a revertir los efectos negativos de la pandemia, durante la cual se observó que 32.2% de los establecimientos cerraron en la entidad (INEGI, 2022).*

SÉPTIMO. *Es importante señalar que esta iniciativa no surge de manera aislada, sino que se basa en buenas prácticas legislativas y administrativas que ya han mostrado resultados positivos en otras entidades del país.*

Un ejemplo destacado es el Estado de Nuevo León, cuya Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa establece, en su artículo 6, fracción VI, que las dependencias y entidades del Gobierno Estatal deben considerar a las MiPyMEs en la planeación de sus adquisiciones, contrataciones de servicios y obras públicas, hasta alcanzar un mínimo del 30% del total.

Tomando como referencia esa experiencia exitosa, la presente iniciativa busca replicar y adaptar ese esquema a la realidad económica de Tamaulipas, garantizando que el gasto público también funcione como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

una herramienta directa para el desarrollo regional y la generación de empleos locales.

En ese sentido, a efecto de ilustrar los alcances de la presente iniciativa, se inserta la siguiente tabla para efectos de comparación entre el texto vigente y el texto propuesto, conforme a lo siguiente:

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 30. La Secretaría, en apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: (...) XXVII. Así como toda otra acción que sirva de apoyo de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en términos del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, suficiencia presupuestal y oportunidad.	ARTÍCULO 30. La Secretaría, en apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: (...) XXVII. Fomentar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública consideren a las MIPYMES, hasta alcanzar un mínimo del 30%, conforme a la presente Ley y a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. XXVIII. Así como toda otra acción



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	que sirva de apoyo de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en términos del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, suficiencia presupuestal y oportunidad.
--	--

OCTAVO. *La presente iniciativa representa una oportunidad histórica para fortalecer el corazón económico de Tamaulipas, ya que significa reconocer que detrás de cada negocio local, de cada taller, de cada micro y pequeña empresa, hay familias, sueños y empleos que sostienen día a día la vida productiva del Estado.*

Darles un lugar justo en el gasto público no es un favor: es una inversión en el talento, el esfuerzo y la capacidad de los tamaulipecos cambiando la perspectiva para dejar de ver las compras gubernamentales sólo como un proceso administrativo y convirtiéndolas en una herramienta de desarrollo social y económico.

Cada contrato que se asigne a una empresa local será una oportunidad para que el dinero público se quede en casa, genere más empleo, y fortalezca el orgullo de producir en Tamaulipas. Cabe destacar que este cambio no implica gastar más, sino gastar mejor: con visión, con propósito y con compromiso hacia quienes verdaderamente impulsan la economía estatal.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En principio, resulta oportuno señalar que el desarrollo económico constituye una de las responsabilidades esenciales del Estado moderno, la actividad gubernamental comprende la obligación de generar mecanismos que permitan la distribución equitativa de las oportunidades económicas, propiciando condiciones que favorezcan la inversión, el emprendimiento, la generación de empleos y el fortalecimiento de los sectores productivos locales.

Desde esta perspectiva, las compras gubernamentales representan uno de los instrumentos más eficaces de política económica con que cuentan los gobiernos para estimular el crecimiento regional, lejos de concebirse únicamente como procedimientos administrativos destinados al abastecimiento de bienes y servicios, las adquisiciones públicas constituyen un mecanismo estratégico para incentivar la productividad, fortalecer las cadenas de suministro, fomentar la innovación y generar un efecto multiplicador sobre la economía local.

En el contexto internacional, diversos organismos han reconocido que las pequeñas y medianas empresas constituyen el motor principal de las economías contemporáneas, la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos coinciden en que las MiPyMEs representan más del noventa por ciento del universo empresarial mundial, generan aproximadamente el setenta por ciento del empleo y contribuyen de manera significativa al producto interno bruto de los países, razón por la cual los gobiernos deben diseñar políticas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

diferenciadas que permitan reducir las barreras que históricamente han limitado su crecimiento.

En el ámbito nacional, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía de la Nación y su régimen democrático mediante el fomento del crecimiento económico y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, dicho precepto constitucional dispone expresamente que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, así como regulará y fomentará las actividades que demande el interés general, bajo criterios de competitividad, productividad y desarrollo regional equilibrado.

La competitividad, entendida constitucionalmente como el conjunto de condiciones necesarias para generar crecimiento económico mediante la inversión y la generación de empleo, obliga a las autoridades a implementar mecanismos que permitan a las empresas nacionales competir en condiciones de mayor igualdad, particularmente cuando existen diferencias estructurales que colocan a determinados sectores productivos en condiciones de desventaja frente a empresas de mayor capacidad económica.

Bajo ese contexto, las MiPyMEs requieren políticas públicas diferenciadas que compensen las limitaciones propias de su tamaño, tales como el acceso restringido al financiamiento, menor capacidad tecnológica, dificultades para cumplir requisitos administrativos complejos y menor presencia en mercados institucionales, en ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de igualdad no implica otorgar idéntico tratamiento a quienes se encuentran en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

condiciones distintas, por el contrario, es necesario adoptar medidas razonables que permitan equilibrar las oportunidades existentes entre los diversos sectores sociales y económicos, por lo que es necesario, establecer mecanismos preferenciales para fomentar la participación de las MiPyMEs en las adquisiciones gubernamentales constituye una medida objetiva, razonable y proporcional que encuentra sustento en el principio constitucional de igualdad material.

De igual forma, la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa reconocen la obligación de los distintos órdenes de gobierno de impulsar acciones que faciliten el crecimiento empresarial, promuevan la innovación y favorezcan la incorporación de estas unidades económicas a mercados más amplios.

No debe perderse de vista que las compras públicas representan una proporción considerable del gasto gubernamental, por lo que su adecuada orientación puede convertirse en un instrumento de desarrollo económico sin necesidad de incrementar el gasto público, por ello, la presente propuesta busca optimizar la forma en que se ejerce el presupuesto existente, privilegiando el fortalecimiento de proveedores locales cuando ello resulte compatible con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 constitucional.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que corresponde al Titular del Poder Ejecutivo organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural de la entidad, debiendo implementar políticas públicas orientadas a fortalecer la competitividad económica y la creación de empleos, esta disposición evidencia que el desarrollo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

económico constituye una responsabilidad compartida entre las instituciones públicas y los sectores productivos, siendo obligación del Estado generar condiciones que permitan incrementar la participación de las empresas tamaulipecas en los procesos económicos impulsados por el propio gobierno.

En esa tesitura, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 identifica como uno de sus ejes prioritarios el fortalecimiento de la economía regional mediante la modernización administrativa, la transparencia en las adquisiciones públicas y el impulso a las empresas locales como generadoras de empleo y bienestar, por lo que la presente reforma resulta plenamente congruente con dichos objetivos estratégicos, pues incorpora al marco jurídico un mecanismo permanente que permitirá traducir los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo en acciones concretas de política pública.

Por otra parte, resulta pertinente analizar la realidad económica que enfrenta Tamaulipas, las estadísticas oficiales muestran que prácticamente la totalidad de las unidades económicas corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales concentran una parte importante del empleo formal e informal de la entidad, no obstante, su participación en las contrataciones gubernamentales continúa siendo reducida en comparación con empresas de mayor tamaño, lo cual genera un círculo económico desfavorable, pues limita la capacidad de crecimiento de las empresas locales, restringe la generación de nuevos empleos y reduce el efecto multiplicador que el gasto público puede producir sobre la economía regional.

Precisamente por ello, las compras públicas deben entenderse como un mecanismo para fortalecer las cadenas productivas locales, incrementar la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

competitividad empresarial y generar una mayor derrama económica dentro del propio Estado, además que la iniciativa no establece una adjudicación automática de contratos ni elimina los procedimientos de licitación previstos en la legislación vigente, la propuesta únicamente incorpora un objetivo de política pública para que las dependencias estatales consideren a las MiPyMEs en la planeación de sus adquisiciones, siempre con estricto apego a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Ello significa que continuarán aplicándose los principios de libre competencia, competencia, imparcialidad, transparencia y máxima eficiencia del gasto público, garantizando que las contrataciones se realicen conforme a los procedimientos legalmente establecidos, incluso, se estima relevante la experiencia comparada desarrollada en otras entidades federativas, particularmente en Nuevo León, cuya legislación ha incorporado políticas orientadas a incrementar la participación de las MiPyMEs en las adquisiciones gubernamentales, demostrando que este tipo de instrumentos puede implementarse sin afectar la transparencia ni la eficiencia administrativa, lo que fortalece la certeza jurídica de la presente reforma y permite adoptar modelos que ya han demostrado resultados positivos en materia de desarrollo económico regional.

Otro aspecto que justifica la procedencia de la iniciativa consiste en el fortalecimiento del mercado interno, ya que cuando los recursos públicos permanecen circulando dentro de la economía local se genera un efecto multiplicador que beneficia a otros sectores productivos, incrementa el consumo, fortalece la recaudación tributaria y estimula nuevas inversiones, efecto contrario



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sucede, cuando las adquisiciones gubernamentales se concentran mayoritariamente en empresas externas, una parte importante de la derrama económica abandona la entidad, reduciendo el impacto positivo que podría tener sobre el desarrollo regional, por lo que privilegiar la participación de proveedores tamaulipecos representa una estrategia que favorece el crecimiento económico sin afectar la competencia ni comprometer la eficiencia administrativa.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituye un referente internacional que orienta las acciones de los Estados hacia un modelo de desarrollo inclusivo, sostenible y generador de prosperidad compartida, incluso la presente iniciativa guarda una estrecha vinculación con diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo 8, relativo al trabajo decente y crecimiento económico, el cual establece como una de sus metas promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad, la innovación y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas mediante su acceso a servicios financieros y a mercados.

Asimismo, la propuesta se relaciona con el Objetivo 9, Industria, Innovación e Infraestructura, que impulsa el fortalecimiento de la industrialización inclusiva y sostenible, reconociendo que el crecimiento económico debe sustentarse en una estructura empresarial competitiva que permita incorporar a las empresas de menor tamaño a las cadenas de valor y a los mercados institucionales, de igual manera, encuentra sustento en el Objetivo 10, relativo a la reducción de las desigualdades, al procurar disminuir las brechas existentes entre las grandes corporaciones y las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

empresas locales mediante instrumentos de política pública que promuevan una competencia más equilibrada.

Cabe destacar que la Agenda 2030 reconoce expresamente la necesidad de fortalecer las instituciones públicas para que utilicen los recursos públicos como herramientas de transformación social y económica, bajo esta lógica, orientar una parte de las adquisiciones gubernamentales hacia las MiPyMEs constituye una medida plenamente compatible con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, al favorecer un crecimiento económico más incluyente y sostenible.

Igualmente, es importante mencionar que la reforma fortalece el principio de desarrollo regional equilibrado previsto en el artículo 25 constitucional, al propiciar una distribución más equitativa de las oportunidades económicas entre empresas de distinto tamaño, favoreciendo particularmente a aquellas que enfrentan mayores obstáculos para acceder al mercado institucional, incluso la reforma propuesta atiende los principios de progresividad en materia de desarrollo económico, fortalece la planeación democrática del Estado, armoniza la legislación local con los compromisos internacionales asumidos por México y consolida una política pública orientada a incrementar la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento sostenible de Tamaulipas.

Del mismo modo, resulta oportuno indicar que, en atención a los mecanismos de coordinación y colaboración institucional existentes con las dependencias, organismos y entidades que conforman la administración pública estatal, se consideró procedente solicitar la opinión técnico-jurídica de las personas titulares de la Secretaría de Administración, así como de la Secretaría de Anticorrupción y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de contar con elementos especializados que permitieran enriquecer el análisis de la acción legislativa sometida a estudio, lo anterior, con el propósito de fortalecer la valoración del asunto y contribuir a la emisión de una determinación debidamente sustentada, en ese sentido, dichas dependencias manifestaron, de manera general, una opinión favorable y favorable con modificación respectivamente, con base a la propuesta planteada.

En ese sentido, atendiendo las observaciones formuladas por la Secretaría de Administración, se realizaron adecuaciones al presente resolutivo con la finalidad de precisar los parámetros sobre los cuales habrá de medirse el porcentaje previsto, dotando de certeza jurídica para su aplicación y facilitando su cumplimiento, seguimiento y fiscalización, sin alterar el objeto esencial de la iniciativa, el cual consiste en fomentar una mayor participación de las micro, pequeñas y medianas empresas tamaulipecas en las contrataciones públicas, en armonía con la legislación estatal en materia de adquisiciones y obra pública, por lo cual se considera procedente con modificaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, la presente acción legislativa constituye una herramienta que permitirá aprovechar el poder de compra del Estado como instrumento de desarrollo regional, fortaleciendo a las micro, pequeñas y medianas empresas tamaulipecas, impulsando la economía local y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos constitucionales y de la Agenda 2030, ya que responde al interés público de promover un crecimiento económico incluyente, competitivo y sostenible para Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos esta Diputación Permanente acordamos declarar que la presente acción legislativa de mérito se considera procedente conforme a lo expuesto en todas y cada una de las partes del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL PARA SER XXVIII, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXVI y se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural para ser XXVIII, del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30. La ...

I. a la XXV. ...

XXVI. Promover la creación de políticas públicas para apoyar las MIPyME siniestradas legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXVII. Fomentar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública, consideren la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs), procurando que el monto anual de las contrataciones que les sean adjudicadas represente, cuando menos, el treinta por ciento del monto total anual de las contrataciones realizadas por cada dependencia o entidad, conforme a la presente Ley, a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables; y

XXVIII. Así como toda otra acción que sirva de apoyo de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en términos del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, suficiencia presupuestal y oportunidad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE EN MATERIA DE IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LAS ADQUISICIONES PÚBLICAS.